

474

Expte. N° S01:0325504/2004 (Conc. 481) DG-EV/HS

Dictamen Nº 426

BUENOS AIRES 25 FEB 2005

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la presentación efectuada por BANCO BANEX, mediante la cual adjuntó copia de la solicitud de rectificación de la Resolución SCT N° 15/2005 efectuada por SOCIÉTÉ GÉNÉRALE S.A., GÉNÉFINANCE S.A. y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE ASSETS MANAGEMENT S.A. y BANCO BANEX ante esa Superioridad; ello en el marco de la operación de concentración económica que tramitara bajo el Expediente N° S01: 0325504/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN caratulado "SOCIÉTÉ GÉNÉRALE S.A., GÉNÉFINANCE S.A. y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE ASSETS MANAGEMENT S.A. Y BANCO BANEX S.A. S/NOTIFICACION ARTÍCULO 8° LEY N° 25.156 (CONC. 0481)".

I. LA NOTIFICACIÓN.

1. Las partes informaron en el punto 2.c) del Formulario F1, que se cita textualmente, lo siguiente:

"La operación de concentración notificada (en adelante, la "Operación de Concentración Notificada") consiste en la adquisición de paquete accionario de control por parte del Comprador en Banco Société, Sofital y SGAM Argentina...".

2. "El ... Comprador suscribió con los Vendedores un Contrato de Compraventa de Acciones (Stock Purchase Agreement) (el "Contrato de Compraventa"), ... mediante el cual el Comprador se comprometió a adquirir (a) 295.697 acciones con derecho a un voto ... que en su totalidad representan el 99.90% del capital y los votos de Sofital (las "Acciones de Sofital"), sociedad que es titular en forma directa de (i) 40.322 acciones clase A ... y con derecho a cinco votos por acción y 10.312.305 acciones clase B ... con derecho a un voto por acción que representan el 8.00% del capital accionario y el 8.05% de los votos de Banco Société, y (ii) 1.832 acciones ... con derecho a un voto por acción que representan el 1% del capital accionario y votos de SGAM Argentina; (b) 209.469 acciones clase A ... con derecho a cinco votos por acción y 118.120.733 acciones clase B ... con derecho a un voto por acción que representan el 91.54 % del capital accionario y el 91.40% de los votos de Banco Société (las "Acciones de Banco Société"); (c)

y el 91.40% de los

Q-65



375

181.350 acciones con derecho a un voto ... que en su totalidad representan el 99% del capital y los votos de SGAM Argentina (las "Acciones de SGAM Argentina" y junto con las Acciones de Sofital y Acciones de Banco Société, las "Acciones"), sociedad que es titular en forma directa de 302 acciones de valor nominal un peso por acción y con derecho a un voto por acción que representan el 0.10% del capital accionario y votos de Sofital".

II. DICTAMEN DE LA CNDC.

- 3. En el Dictamen 423 de esta Comisión Nacional, de fecha 21 de enero de 2005, se propuso al Señor Secretario de Coordinación Técnica "aprobar la operación de concentración que consiste en la adquisición por parte de BANCO BANEX S.A. del 99,90% de las acciones representativas del capital y votos de SOFITAL S.A.F.e I.I., del 91,54 % de las acciones representativas del 91,40 % de los votos de BANCO SOCIÉTÉ GÉNÉRALE S.A., y del 99 % de las acciones representativas del capital y votos de SOCIÉTÉ GÉNÉRALE ASSETS MANAGEMENT S.A., a SOCIÉTÉ GÉNÉRALE S.A., GÉNÉFINANCE S.A. y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE ASSETS MANAGEMENT S.A., adquisición que también implicará el control indirecto de SGAM ARGENTINA S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156".
- 4. No obstante, en el apartado 3 "Las sociedades objeto de la operación", del punto I del citado Dictamen, se indicó como objeto de la operación a las sociedades SOFITAL S.A., BANCO SOCIÉTÉ GÉNÉRALE S.A. y SGAM ARGENTINA S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION; con relación a esta última se aclaró que es controlada por SOCIÉTÉ GÉNÉRALE ASSETS MANAGEMENT S.A.
- 5. Asimismo, en el Formulario F1 (cf. fojas 3) las partes denominaron a SOCIÉTÉ GÉNÉRALE ASSETS MANAGEMENT S.A. como "SGAM" y a SGAM ARGENTINA S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION como "SGAM Argentina".

III. LA SOLICITUD DE RECTIFICACION.

 Las partes intervinientes objetaron la redacción del artículo 1 de la Resolución SCT N° 15, solicitando se la rectifique a tenor de un texto que sugirió.

C. Esta Comisión Nacional entiende que asiste razón a las solicitantes en cuanto difiere el

7. Esta Comisión Naciona



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Coordinación Técnica Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



nombre de una de las empresas adquiridas, al ser la misma "SGAM ARGENTINA S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION" y no "SOCIÉTÉ GÉNÉRALE ASSETS MANAGEMENT S.A.". Asimismo, si bien SGAM ARGENTINA S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION era controlada en forma indirecta por SOCIÉTÉ GÉNÉRALE S.A., corresponde hacer lugar a la rectificación solicitada en el sentido que la compradora adquirirá las acciones de esa sociedad en forma directa.

IV. CONCLUSIONES

- 8. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que debe hacerse lugar al pedido de rectificación del Artículo 1 de la Resolución SCT Nº 15.
- 9. Por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA rectificar el texto del Artículo 1º de la Resolución SCT Nº 15 de fecha 4 de febrero de 2005, sustituyéndolo por el siguiente:

"ARTICULO 1°. Autorízase la operación de concentración notificada, consistente en la adquisición por parte de BANCO BANEX S.A. del 99,90% de las acciones representativas del capital y votos de SOFITAL S.A.F.e I.I., del 91,54 % de las acciones representativas del 91,40 % de los votos de BANCO SOCIÉTÉ GÉNÉRALE S.A., y del 99,00 % de las acciones representativas del capital y votos de SGAM ARGENTINA S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION a SOCIÉTÉ GÉNÉRALE ASSETS MANAGEMENT S.A., SOCIÉTÉ GÉNÉRALE GÉNÉFINANCE S.A., en los términos que ha sido notificada, todo ello de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 inciso a) de la Ley Nº 25.156".

HUMBERTO GUARDIA MENDONCA

VOCAL COMISION NACIONAL DE DEFENSA

DE LA COMPETÉ

NOCAL

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

HORACIÓ SALÉRNO

NOCAL! COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

COMISION NACIONAL DE DEFENSA COMPETENCIA

BLO POVOLO

ISMAEK F. G/MALIS PRESIDENTE

COMISION NACIONAL DE DEFENSA

DE LA COMPETENCIA

*2005 - Año de homenaje a Antonio



[†] Ministerio do Economía y Producción Secretaría de Ecordinación Técnica

BUENOS AIRES, -4 MAR 2005

VISTO el Expediente N° S01:0325504/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 58 de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido Artículo 8° de la Ley N° 25.156 con relación a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de BANCO BANEX S.A. del NOVENTA Y NUEVE COMA NOVENTA POR CIENTO

6/2



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Coordinación Técnica

(99,90%) de las acciones representativas del capital y votos de SOFITAL S.A.F.e I.I., del NOVENTA Y UNO COMA CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (91,54%) de las acciones representativas del NOVENTA Y UNO COMA CUARENTA POR CIENTO (91,40%) de los votos de BANCO SOCIÉTÉ GÉNÉRALE S.A., y del NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) de las acciones representativas del capital y votos de SGAM ARGENTINA S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION a SOCIÉTÉ GÉNÉRALE ASSETS MANAGEMENT S.A., SOCIÉTÉ GÉNÉRALE S.A., y GÉNÉFINANCE S.A., acto que encuadra en el Artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156, y por ello, fuera aprobada por Resolución N° 15 de fecha 4 de febrero de 2005, de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que las partes intervinientes objetaron la redacción del Artículo 1º de la Resolución Nº 15 de fecha 4 de febrero de 2005 de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA ha entendido en su Dictamen, que asiste razón a los solicitantes en cuanto difiere el nombre de una de las empresas adquiridas, al ser la misma "SGAM ARGENTINA S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION" y no "SOCIÉTÉ GÉNÉRALE ASSETS MANAGEMENT S.A."

Que, si bien SGAM ARGENTINA S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION era controlada en forma indirecta por SOCIÉTÉ GÉNÉRALE S.A., corresponde hacer lugar a la rectificación solicitada en el sentido que la compradora adquirirá las acciones de esa sociedad en forma

directa.

and the control of the second



Not of the Notice of the Notic

Ministerio de Economía y Producción Secretaria de Coordinación Técnica

Que la operación de concentración económica que se notifica no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo I y es parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por eilo,

EL SECRETARIO DE COORDINACION TECNICA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 15 de fecha 4 de febrero de 2005 de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el cual quedará redactado del siguiente modo: "Autorízase la operación de concentración notificada, consistente en la adquisición por parte de BANCO BANEX S.A. del NOVENTA Y NUEVE COMA NOVENTA POR CIENTO (99,90%) de las acciones representativas del capital y votos de SOFITAL S.A.F.e I.I., del NOVENTA Y UNO COMA CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (91,54%) de las acciones representativas del NOVENTA Y UNO COMA CUARENTA POR CIENTO (91,40%) de los votos de BANCO SOCIÉTÉ GÉNÉRALE S.A., y del NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) de las acciones fepresentativas del capital y votos de SGAM ARGENTINA S.A. SOCIEDAD

has represent

"2005 - Año de homenaje a Anton



Ministerio de Economía y Producción Secretaria de Coordinación Técnica ntonio de Cino No. So. No. So.

GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION a SOCIÉTÉ GÉNÉRALE ASSETS MANAGEMENT S.A., SOCIÉTÉ GÉNÉRALE S.A., y GÉNÉFINANCE S.A., en los términos en que ha sido notificada, todo ello de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 inciso a) de la Ley Nº 25.156".

ARTICULO 2°.- Considérase parte integrante de la presente resolución al Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de fecha 25 de febrero de 2005, que en TRES (3) fojas autenticadas se agregan como Anexo I a la presente medida.

ARTICULO 3°. - Registrese, comuniquese y archivese.

My

RESOLUCION SCT N° - 3 3 -

Dr. LEONARDO MADOUR SECRETARIO DE COORDINACION

TRONICA